

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO 2020-00251

La presente demanda **EJECUTIVA DE ÚNICA INSTANCIA**, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (letra), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

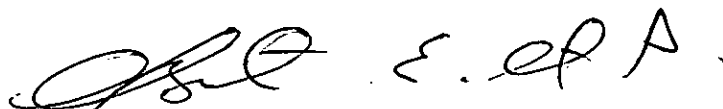
1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **JHON ALEXANDER ALBARAN PATIÑO** en contra de **MARTHA LIA TILANO HOLGUIN**, por los siguientes conceptos:

- **\$3.000.000** por capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible (02 de junio de 2019) hasta el pago total de la misma.

2. Notifíquese el presente auto al demandado conforme lo disponen los artículos 291 A 301 del código general del proceso, se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos y enterándolo además de que dispone de cinco (5) días para cancelar el crédito que se le cobra, o de diez (10) días para proponer medios de defensa frente al mismo.

3. Se le reconoce personería al DR. OLIVER DAVID PULGARIN ROJAS con c.c.15.458.154 y T.P.258.051 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del _____ Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO